

ARAYA, Eduardo; BARRÍA, Diego y DROUILLAS, Óscar. *Sindicatos y Políticas Públicas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Venezuela. Balance de una década (1996-2004)*. Santiago: Editorial Universitaria, 2009, 159 pp.

Los señores Eduardo Araya, Diego Barría y Óscar Drouillas, investigadores en Ciencias Sociales, han publicado un reciente estudio realizado con el patrocinio de la Confederación Francesa Democrática de Trabajadores (CFDT), acerca de la incidencia del movimiento sindical en la elaboración de “políticas públicas” dirigidas al sector que ellos representan, los trabajadores, particularmente en lo que a reformas laborales, previsionales y política salarial se refiere. Para acometer tal tarea, Araya, Barría y Drouillas se interiorizaron, a través de estudios de campo –encuestas y entrevistas personales– y elementos dogmáticos, más precisamente, de teoría política, en la realidad sindical imperante en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Venezuela.

Subyace al estudio, las políticas liberalizadoras llevadas a cabo en los países en asunto desde principios de la década de los ochenta del siglo XX hasta el presente. Asimismo, la forma como han respondido los sindicalistas, ya sea para mantener el *statu quo* o, en contados casos según se desprende del texto, para amoldarse a la nueva situación y, también, para buscar un equilibrio entre la debida protección que merecen los trabajadores frente a las nuevas formas de trabajo postmodernas.

El libro se estructura en seis partes, acompañadas de una introducción y una conclusión. En la primera de ellas (pp. 23-36), los autores clarifican su hipótesis de trabajo. En síntesis, recogen los planteamientos del politólogo norteamericano Robert Dahl:

“La capacidad de influencia que tiene un actor determinado depende de sus *recursos políticos*<sup>1</sup>, es decir, de los medios de los que dispone para incidir en las conductas de otros actores. Sin embargo, la sola tenencia de recursos no asegura influencia, pues existen diferencias en la forma en que estos se distribuyen en la sociedad, en la medida en que son usados y en la pericia con que se emplean. Este último punto es de relevancia, pues la forma en que los recursos son utilizados provoca distintas intensidades de influencia y poder” (p. 23).

De este modo, auxiliados también en otros autores, distinguen cinco recursos gravitantes para que un grupo tenga ciertas posibilidades de influencia real en el poder político y, en consecuencia, ver acogidas sus demandas. Tales son la dimensión –adherentes– con que cuenta el grupo, la representatividad que ostenta el mismo, el dinero con el que cuenta, su capacidad para articular propuestas y la ubicación del grupo en el proceso productivo y/o en el sistema político. Dichos presupuestos teóricos y otros coadyuvantes sirven para analizar, en los cinco capítulos siguientes (pp. 37-132), el influjo del sindicalismo en materias de reforma laboral, previsional y en política salarial.

El análisis es muy vasto. Empero, una breve referencia sobre las conclusiones a las que arriba el estudio permitirá conocer, al menos fotográficamente, el estado actual del

<sup>1</sup> Las cursivas son nuestras.

sindicalismo en los países ya mencionados. Los autores agruparon en dos al conjunto de países. Por una parte, Argentina, Brasil y Colombia, y por otra, a Bolivia y Chile, representantes –a juicio de los investigadores– del sindicalismo populista y de clase<sup>2</sup>, respectivamente.

Las observaciones son elocuentes. La participación sindical se ha visto reducida drásticamente en todos los países; todos conviven con niveles de desempleo sobre el 7,5% y, salvo Brasil y Chile, los salarios reales han decrecido (p. 21). Tal panorama es, a todas luces, desolador. En el caso de la actividad sindical, a su vez da cuenta del cambio de paradigma por el que, de un tiempo a esta parte, atraviesa al fenómeno del trabajo y el derecho del trabajo<sup>3</sup>, mutación que afecta al país real y al país legal. A la institucionalidad y a la legalidad. En este abanico de turbulencias, la actividad sindical también tiende, en mayor o menor medida según el país, la extensión, directa o indirecta, de la actividad estatal en materias relacionadas y la ideología del partido dominante, a deslizarse a nuevas formas de entendimiento con el Estado y el mundo empresarial.

El tránsito se observa, encubiertamente, en los factores analizados por los estudiosos para determinar el nivel de influencia sindical en las “políticas públicas”. Así, en el campo de las reformas laborales, iniciadas desde principios de la década de los ochenta del siglo XX hasta el presente, a raíz de las transformaciones de las relaciones de trabajo –la revolución postindustrial– y la economía globalizada<sup>4</sup>, en todos los países se materializan nuevas regulaciones después de una ardua lucha entre el sindicalismo de viejo cuño, el de los “derechos adquiridos”, los empresarios “de la innovación y el crecimiento” y el Estado que persigue, tanto más o tanto menos dependiendo el país, la solución más equilibrada y conforme al bien común. Esto tiene una explicación. El derecho del trabajo, desde sus inicios a nuestros días, se ha caracterizado constantemente por actuar “ante los hechos consumados”, ya sea para crear, modificar o revocar una norma jurídica. Tantea, tal como lo hacen los maestros de cocina con sus ingredientes, frente a la realidad ambigua, cambiante y escurridiza, hasta llegar a la solución circunstancial más adecuada.

Igual cosa sucede con las reformas previsionales, las cuales se acercan o se alejan del tradicional sistema de reparto a uno de capitalización individual; con la fijación de los salarios, de donde se pasa de una solución consensuada con los trabajadores a una en donde los economistas no pueden faltar. En este contexto, la participación del sindicalismo, en tales niveles decisivos, se ve indefectiblemente peligrada.

Pese a lo anterior, vías para enmendar el rumbo aún existen, puesto que la “adaptabilidad” corre también para los sindicatos. El caso de Brasil es ejemplar, porque ha sabido convivir entre la protección y la flexibilidad, al punto que uno de sus dirigentes es el actual Presidente. Otros no corren la misma suerte –Venezuela–, pues son desplazados por el sindicato ideológico y oficial que servilmente está a disposición del gobierno de turno y de su ideología, el socialismo, y no de los trabajadores. El caso chileno es, a mi juicio, de

<sup>2</sup> La diferencia fundamental estriba en su pertenencia o cooptación por el aparato estatal.

<sup>3</sup> MERCADER UGUINA, Jesús R., *Derecho del Trabajo, nuevas tecnologías y sociedad de la información*, Editorial Lex Nova, Valladolid, 2002, *passim*.

<sup>4</sup> HOPENHAYN, Martín, *Repensar el trabajo. Historia, profusión y perspectivas de un concepto*, Grupo Editorial Norma, segunda edición, Buenos Aires, 2002, pp. 205 y ss.

corte intermedio. Unificado para arribar prontamente a un gobierno civil después de un largo período de gobierno militar, sacrificó sus banderas de lucha en pos de las generales de la ciudadanía. A la hora de discutir las necesarias modificaciones al Código del Trabajo de 1978, se le escuchó complacientemente, mas no se lo invitó a discutir a fondo las iniciativas, las cuales eran motivo de controversia entre los principales conglomerados políticos del país. En el presente, es un orejero muy respetado, pero de ahí no pasa. Quizá la nostalgia lo ha dejado inhabilitado para adaptarse a las nuevas y variopintas discusiones actuales en torno a la flexibilidad laboral, con la debida protección a nivel empresarial y estatal.

El libro acomete muy bien su labor, pues aporta con datos inobjctables y las apreciaciones, más o menos objetables, de los propios actores involucrados. Empero, cae en la misma melancolía de aquellos que conocieron el sindicalismo inicial. Tal defecto es criticable ya que un somero vistazo a los estudios de la historia del Estado<sup>5</sup> explican perfectamente el tránsito de este –de benefactor a subsidiario y de este último a una modalidad mixta donde la subsidiariedad convive con la solidaridad– a nuevas formas, las cuales influyen en el propio Derecho, sobre todo en el laboral y sindical, cuya cuota de estatalidad y mutación es indesmentible. Sin embargo, el fenómeno es reconocido por los autores, pues:

“Quienes califican a algunos movimientos sindicales como neoliberales, solo porque han desarrollado procesos de entendimiento con el empresariado, y han puesto su atención en la marcha de la economía, no aprecian en su justa medida el hecho de que el cambio de estrategias de desarrollo económico, ocurrido en Latinoamérica, abre la puerta para un proceso en el que los sindicatos redefinan sus roles y estrategias de acción” (p. 144).

ROBERTO CERÓN REYES

BAYLOS, Antonio y PÉREZ REY, Joaquín. *El despido o la violencia del poder privado*. Madrid: Editorial Trotta, 2009, 199 pp.

Los señores Antonio Baylos y Joaquín Pérez Rey, catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en la Universidad de Castilla La Mancha, han publicado un interesante texto cuyo eje principal es el estudio sistemático y crítico del sistema de despido operante en el ordenamiento jurídico español.

El libro se compone de un prólogo, a cargo del connotado *iustlaboralista* Umberto Romagnoli, un capítulo introductorio y tres acápites propiamente tales. En la introducción temática, titulada “Economía, sociedad y política en el despido” (pp. 25-50), los autores se dedican a explicar su propuesta metodológica e ideológica para abordar el tema materia de análisis en los capítulos siguientes, el sistema de despido, el que analizaré en las

<sup>5</sup> Para Chile, BRAVO LIRA, Bernardino, *El Estado de derecho en la Historia de Chile*, Santiago, 1996, p. 279.